



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/52/269
6 de agosto de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo segundo período de sesiones
Tema 63 del programa provisional*

**LA VERIFICACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS, INCLUIDA LA FUNCIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA VERIFICACIÓN**

Informe del Secretario General

I. INTRODUCCIÓN

1. La Asamblea General, en su resolución 50/61 de 12 de diciembre de 1995, pidió al Secretario General que le presentara un informe, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, sobre las opiniones de los Estados Miembros y sobre las medidas adoptadas por éstos y por la Secretaría respecto de las recomendaciones contenidas en el informe titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación" (A/50/377 y Corr.1, anexo). Este informe se presenta en cumplimiento del pedido mencionado.

II. ACONTECIMIENTOS

2. La verificación y el cumplimiento han seguido siendo motivo de suma preocupación para los Estados Miembros y es mucho lo que se ha logrado a ese respecto desde la finalización, hace dos años, del informe titulado "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación". La atención se ha centrado en dos nuevos organismos encargados de aplicar las disposiciones sobre verificación contenidas en dos nuevos tratados de importancia, a saber: la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre su Destrucción y el Tratado de prohibición completa de

* A/52/150 y Corr.1.

los ensayos nucleares. El 29 de abril de 1997 cuando entró en vigor la Convención sobre las armas químicas, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas se hizo cargo de la aplicación efectiva del complejo mecanismo de verificación establecido en esa Convención. La Asamblea General, en su resolución 51/230 de 3 de junio de 1997, invitó al Secretario General a que concertara con el Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas un acuerdo que tuviera por objeto regular las relaciones entre ambas organizaciones. La Comisión Preparatoria de la futura Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, creada por los Estados signatarios en noviembre de 1996, inició, a principios de 1997, los preparativos para asegurar la puesta en funcionamiento del régimen de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares una vez que éste entrara en vigor.

3. La comunidad internacional también está adoptando medidas dirigidas a reforzar las disposiciones relativas a la verificación de los acuerdos vigentes. En la actualidad, las partes en la Convención sobre las armas biológicas están negociando un protocolo relativo a ese instrumento. En mayo de 1997, el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) aprobó un protocolo relativo a los acuerdos de salvaguardias que reforzará su capacidad para detectar programas clandestinos.

4. A nivel operacional, la Comisión Especial de las Naciones Unidas ha continuado su tarea de verificación de la destrucción de las armas y potenciales prohibidos del Iraq y del funcionamiento de un sistema de vigilancia permanente del cumplimiento por el Iraq de su obligación de no adquirir armas u otro potencial en el futuro (véase S/1997/301, anexo).

5. La verificación sigue siendo una cuestión sumamente compleja en relación con la cual los conceptos están en evolución permanente. Algunas de las recomendaciones que figuran en el estudio del Grupo de Expertos sobre verificación, en especial las que se incluyen en la sección titulada "Función de las Naciones Unidas en la verificación a cargo de terceros neutrales" están vinculadas estrechamente a cuestiones relativas a la diplomacia preventiva y al establecimiento de la paz, a la aplicación de sanciones, la consolidación de la paz después de los conflictos y a la coordinación, los cuatro aspectos del debate en curso en el Grupo de Trabajo oficioso de composición abierta sobre un programa de paz. Asimismo, se ha iniciado el proceso de reforma de las Naciones Unidas, inclusive en la esfera del desarme y de la regulación de los armamentos. En consecuencia, parecería apropiado esperar a que se logre una visión común sobre las cuestiones mencionadas antes de encarar los aspectos sustantivos que figuran en el estudio del Grupo de Expertos y sus consecuencias para las Naciones Unidas.

6. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 50/61, dos Estados Miembros presentaron sus opiniones sobre el estudio. En la sección III, supra, figuran los textos de dichos documentos.

III. OPINIONES RECIBIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS

CANADÁ

[Original: inglés]

1. El texto siguiente se refiere a la resolución 50/61 de las Naciones Unidas titulada "La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación". En la resolución se piden las opiniones de los Estados Miembros sobre el informe que el Secretario General preparó sobre este tema, con el concurso de un Grupo de Expertos Gubernamentales Calificados (A/50/377 y Corr.1), así como las medidas que han adoptado con respecto a las recomendaciones formuladas en el informe.

2. El Gobierno del Canadá considera que el informe de 1995 sobre la verificación sigue constituyendo, una guía importante para el futuro, en la que se señalan los problemas que es preciso resolver. Fue por eso que el Canadá decidió volver a imprimir y distribuir el informe como homenaje a las Naciones Unidas en ocasión del aniversario de su primer medio siglo de servicios distinguidos.

3. El informe de 1995 constituye un examen excepcional, integral y exhaustivo que abarca las experiencias en materia de verificación y los acontecimientos internacionales conexos ocurridos hasta la primavera de 1995. Teniendo en cuenta los resultados del examen, en el informe se reseñan algunas enseñanzas prácticas y se exponen ideas para la elaboración de principios y directrices en materia de verificación, haciendo especial hincapié en el papel que pueden desempeñar las Naciones Unidas en esta esfera. En los dos años que han transcurrido desde la finalización del informe, se han adquirido nuevas experiencias y han ocurrido otros acontecimientos que guardan relación con las conclusiones del Grupo de Expertos Gubernamentales. El Canadá ha emprendido un examen integral de esas experiencias y de otros acontecimientos, en apoyo de la elaboración de la presente respuesta. Los elementos que figuran a continuación constituyen una reseña de las conclusiones del examen mencionado:

a) Se han reforzado las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica mediante, entre otras cosas, la adopción de un protocolo modelo relativo a los acuerdos de salvaguardia bilaterales en vigor. Si cada Estado proporcionara más información y brindara mayor acceso a las instalaciones del país, el Organismo podría lograr garantías fidedignas de que no se estuvieran llevando a cabo actividades nucleares no declaradas y en consecuencia no sería necesario que la magnitud de las actividades del Organismo en materia de salvaguardias en un Estado determinado siguiera dependiendo exclusivamente de la envergadura del programa nuclear con fines pacíficos de dicho Estado;

b) En la actualidad, el OIEA está analizando, junto con los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia los mecanismos técnicos, jurídicos y financieros para la salvaguardia de los materiales fisiónables liberados de los programas militares. Para realizar esas tareas de salvaguardias tal vez sea necesario establecer nuevos criterios e instrumentos en materia de verificación;

c) Se ha firmado el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y una comisión preparatoria ha iniciado sus actividades. En el

/...

Tratado figura un conjunto de metodologías de verificación, y se delega en un órgano internacional (la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares) la realización de actividades de verificación. Si bien se permite el uso de información sobre los medios técnicos nacionales con fines de verificación, no se han incorporado explícitamente al Sistema Internacional de Vigilancia las metodologías de obtención de imágenes aéreas. Los gastos en que será necesario incurrir para aplicar las disposiciones del Tratado en materia de verificación, tanto en los planos nacional como internacional, serán considerables;

d) Se han concertado nuevos tratados por los que se establecen zonas libres de armas nucleares en África y en Asia sudoriental. Para los fines de la verificación, en dichos tratados se asigna un papel importante a las salvaguardias del OIEA, aunque también se incorporan procedimientos a nivel regional;

e) Los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han acordado iniciar una tercera ronda de negociaciones bilaterales sobre reducciones de armas estratégicas una vez que entren en vigor los acuerdos logrados en la segunda ronda. Cabe destacar que se observa una tendencia a recurrir a métodos más cooperativos e intrusivos, inclusive a las inspecciones in situ, en lugar de limitarse exclusivamente a la supervisión mediante teleobservación, utilizando los medios técnicos nacionales, y es probable que dicha tendencia se mantenga en la tercera ronda de negociaciones. Además, es preciso señalar que la transparencia general está facilitando cada vez más las actividades de verificación;

f) La Convención sobre las armas químicas entró en vigor el 29 de abril de 1997. Si bien es cierto que la Comisión Preparatoria tuvo cuatro años para elaborar los procedimientos de aplicación, la complejidad de la labor preparatoria y la magnitud de las dificultades que encontraron los Estados partes para cumplir con los plazos establecidos en la declaración acordada dan mayor realce a las conclusiones del informe de 1995 de las Naciones Unidas sobre la importancia que reviste la creación de condiciones adecuadas para establecer un régimen de verificación multilateral de este tipo. Como ya se ha dicho en relación con el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los gastos de verificación, tanto a nivel internacional como nacional, son muy elevados. Si la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Organización del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares se hicieran cargo de las actividades reglamentarias de verificación en nombre de los Estados partes, esas actividades serían más eficaces y más baratas que si se realizaran mediante una multiplicidad de acuerdos directos de verificación bilaterales. Sin embargo, se necesita una planificación cuidadosa a fin de racionalizar esas actividades y optimizar su eficacia. Una forma de hacerlo sería aprovechar al máximo las tecnologías de avanzada en materia de ordenación de datos. Los responsables de la aplicación de la Convención sobre las armas químicas en el Canadá también destacaron que para desarrollar un nuevo sistema de verificación era necesario optimizar el intercambio de información con otros encargados de la aplicación de la Convención;

g) Se han registrado progresos en la elaboración de un protocolo jurídicamente vinculante relativo a la Convención sobre armas biológicas y tóxicas. Las negociaciones a ese respecto parecen encaminarse hacia la

adopción de un conjunto de medidas de verificación, un concepto que se reitera en todo el informe de 1995 de las Naciones Unidas. Otro aspecto de dichas negociaciones que se hace eco de las conclusiones del informe de 1995 es la necesidad de que la comunidad de expertos participe desde un principio y en forma permanente en las negociaciones. Probablemente sea preciso examinar exhaustivamente la necesidad de que cualquier Estado, preocupado por una situación de incumplimiento, proporcione información en forma voluntaria (inclusive información nacional de inteligencia u obtenida mediante teleobservación);

h) La labor de la Comisión Especial de las Naciones Unidas y del OIEA en el Iraq, que abarca la aplicación de un sistema de vigilancia y verificación permanentes y de un mecanismo de vigilancia de las exportaciones e importaciones, sigue constituyendo un "laboratorio de verificación" excepcional para el establecimiento de las medidas técnicas a que se refiere el informe de 1995 de las Naciones Unidas. Esta experiencia práctica en materia de verificación es un recurso importante para las Naciones Unidas y para los encargados de actividades de verificación en otros contextos, tanto en lo que se refiere a la aplicación de metodologías concretas como a la presentación de una imagen realista mediante la integración de la información generada por dichas metodologías. Es preciso hacer todo lo posible para asegurar que esta experiencia no quede sólo en manos de las Naciones Unidas y se comparta con otras organizaciones encargadas de labores de verificación;

i) Se ha convenido en adaptar el Tratado sobre las Fuerzas Convencionales en Europa a las nuevas condiciones imperantes en ese continente, lo que supone perfeccionar las disposiciones del Tratado relativas a la verificación y el intercambio de información. Como se dice en el informe de 1995 de las Naciones Unidas, la experiencia en curso del Tratado en materia de verificación sigue constituyendo "una prueba de los efectos beneficiosos de la cooperación entre los países participantes". Como se reconoce en el informe de 1995, esa experiencia sigue siendo el ejemplo por antonomasia del potencial de tales beneficios para impulsar el desarrollo de mecanismos de cooperación ad hoc;

j) En noviembre de 1993, la organización que precedió a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) aprobó un documento titulado "Medidas de estabilización en las situaciones de crisis localizadas" en el que se exponían muchos conceptos vinculados a la verificación que posteriormente se incorporaron a los Acuerdos de Dayton y a los acuerdos subsidiarios concertados en 1995 y 1996 y que pueden ser de interés para otras regiones. En diciembre de 1996, la OSCE aprobó otros documentos en que se esbozan algunos objetivos y métodos concretos para seguir desarrollando mecanismos de control de armamentos en el marco de la Organización, como el perfeccionamiento de las actuales disposiciones sobre verificación y la elaboración de nuevas disposiciones, según proceda. En términos generales, los procedimientos de intercambio de información y de verificación enunciados en el Documento de Viena están funcionando adecuadamente, aunque se ha conocido de algunas dificultades de carácter general en su aplicación. No todos los Estados participantes están en las mismas condiciones de cumplir sus obligaciones ni asignan a ese objetivo la misma importancia. En consecuencia, puede ser fundamental la prestación de asistencia financiera o en especie. Los procedimientos normales de verificación, incluida la celebración de consultas periódicas sobre el

cumplimiento, contribuyen a destacar las deficiencias, explicar las anomalías y, de este modo, evitar sospechas y crear confianza;

k) Los Acuerdos de Dayton y sus acuerdos subsidiarios constituyen un compromiso subregional de control de armamentos importante, en el que se aprovecha las experiencias del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa y el Documento de Viena de la OSCE. En la aplicación de dichos acuerdos, la OSCE y la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y sus miembros han cumplido la función indispensable de verificación a cargo de un tercero neutral, reforzando el punto de vista expresado en el informe de 1995 de las Naciones Unidas sobre la importancia del papel que podrían desempeñar los terceros neutrales, especialmente en las situaciones en que el nivel de hostilidad entre las partes es muy elevado. Este caso demuestra también la forma en que las experiencias en materia de verificación, realizadas en un contexto determinado, pueden resultar útiles en otros contextos;

l) Continúan realizándose vuelos de prueba en el marco del Tratado de Cielos Abiertos, como el vuelo realizado por la Federación de Rusia sobre el Canadá y los Estados Unidos de América en agosto de 1997 y un vuelo conexo de Hungría y Rumania sobre Bosnia y Herzegovina como medida voluntaria de fomento de la confianza en el marco de los Acuerdos de Dayton. Aunque dichas pruebas contribuyen a validar el concepto de cielos abiertos, falta la ratificación de la Federación de Rusia y de Ucrania para que pueda entrar en vigor;

m) Se han concertado acuerdos sobre fomento de la confianza en la frontera entre China y Rusia, que, por lo visto, han aprovechado la experiencia de la OSCE y del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa;

n) En mayo de 1996 se aprobó el segundo Protocolo enmendado relativo a la Convención sobre armas inhumanas que trata sobre las minas terrestres. En sus disposiciones se prevén mecanismos de consulta y cooperación bilaterales para resolver los problemas de interpretación y aplicación, con la intervención del Secretario General de las Naciones Unidas o mediante otros procedimientos internacionales apropiados. También se prevé la celebración de conferencias anuales en las que, entre otras cosas, se examinará el funcionamiento y la situación del Protocolo;

o) Se ha finalizado un proyecto de investigación importante que estuvo a cargo del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), cuyas conclusiones subrayan la importancia de la dimensión del desarme para establecer condiciones de seguridad viables en el contexto de la solución de los conflictos entre Estados. Haciéndose eco de las sugerencias contenidas en el informe de 1995 de las Naciones Unidas sobre la verificación, dirigidas a mejorar la capacidad de las operaciones de mantenimiento de la paz en materia de verificación de los compromisos de desarme de las partes, en las conclusiones de la investigación también se subraya la necesidad de contar con un sistema fiable de reunión, evaluación y distribución de la información¹;

p) Cada vez se está prestando más atención al posible despliegue de armas que podrían utilizarse en el espacio ultraterrestre. Cualquier acuerdo sobre

¹ Managing Arms in Peace Process: The Issues, UNIDIR/96/4, pág. 214.

control de armamentos que pueda establecerse en relación con el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre deberá tener en cuenta también las medidas de verificación, que pueden incluir la teleobservación desde tierra y desde el espacio ultraterrestre, así como disposiciones relativas a las inspecciones de las cargas útiles y de las instalaciones de lanzamiento.

4. La experiencia adquirida y otros acontecimientos ocurridos desde la presentación del informe de 1995 subrayan el hecho de que la implantación de sistemas eficaces de verificación sigue siendo una condición previa fundamental para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la no proliferación, el control de armamentos y el desarme. Esta experiencia ratifica nuestra convicción de que las conclusiones y recomendaciones del informe de 1995 siguen siendo de gran utilidad y son de interés, tanto para las personas que desarrollan actividades en materia de verificación en general como para las Naciones Unidas en particular. También pone de relieve varias cuestiones que seguirán teniendo importancia en el futuro para la verificación en todos sus aspectos y, en especial, para el papel que puedan desempeñar las Naciones Unidas a ese respecto. Entre esas observaciones, cabe mencionar las siguientes:

a) Es evidente que los costos inherentes a los sistemas eficaces de verificación que se realicen en el marco de acuerdos de control de armamentos son elevados. Sin embargo, habría que pensar en la verificación como una inversión que se recupera mediante el aumento de la confianza y del fortalecimiento de la seguridad. Las medidas de control de armamentos siguen constituyendo un instrumento valioso en el marco de una estrategia de seguridad más amplia, a condición de que se pueda comprobar que se cumplen.

En este contexto, adquirirá cada vez más importancia la búsqueda de enfoques relativos a la verificación que sean más eficaces en función de los costos. Coincidimos con el punto de vista expresado en el informe de 1995 en el sentido de que los costos de verificación pueden reducirse considerablemente aunando recursos y desarrollando un organismo a nivel internacional que realice determinadas tareas relacionadas con la verificación. Cualquier medida en este sentido podrá traer aparejadas economías importantes sin afectar significativamente la eficacia, y en consecuencia sería conveniente seguir prestando atención a esta cuestión.

Para lograr mayores economías, podría considerarse la posibilidad de utilizar medios que redujeran la densidad de mano de obra mediante: i) la aplicación de un "enfoque de la verificación progresivo y escalonado"; y ii) la utilización de tecnología de avanzada. Según el primer concepto, elaborado por algunos analistas, todos los Estados partes estarían sujetos inicialmente al mismo nivel de verificación. Sin embargo, al cabo de un tiempo, a medida que la organización internacional encargada de la verificación fuera conociendo más a fondo las instalaciones y actividades pertinentes del Estado parte, sería posible reducir el número de inspecciones periódicas y realizar inspecciones menos frecuentes pero más intrusivas, siempre y cuando el Estado parte prestara su concurso. Este enfoque implica que el organismo internacional encargado de la verificación deberá utilizar una gama de información más amplia sobre las actividades del Estado parte de que se trate.

También se podrían lograr mayores economías y, en algunos casos mejorar la eficacia, si las organizaciones internacionales encargadas de la verificación

utilizaran en mayor medida las tecnologías de avanzada. Uno de los caminos más prometedores en este sentido es la utilización de sistemas comerciales de obtención de imágenes de satélite. Pronto estarán en funcionamiento varios sistemas avanzados. A diferencia de los medios técnicos nacionales, los sistemas comerciales tienen la ventaja de que son asequibles a cualquier Estado parte u organismo internacional de verificación.

En el proceso de verificación, nunca se podrá prescindir totalmente del elemento humano, sobre todo en las inspecciones in situ y en el análisis de los datos. Se podrán utilizar nuevos enfoques y tecnologías para que el proceso de verificación y los inspectores in situ sean más eficaces, pero en el futuro previsible las inspecciones in situ seguirán siendo un componente fundamental de la verificación;

b) En ciertos contextos, especialmente cuando es preciso llevar a cabo actividades de control de armamentos después de un conflicto en una situación en que subsista un nivel elevado de hostilidad entre las partes, es evidente que la verificación por terceros fiables puede resultar el enfoque más apropiado. Este tipo de verificación no se contrapone necesariamente a la verificación directa por las propias partes. Por el contrario, debería considerarse que ambos enfoques son complementarios. Es muy posible que la interacción eficaz entre ambos enfoques adquiera importancia creciente como instrumento de la comunidad internacional para resolver situaciones posteriores a los conflictos;

c) En el período posterior a la guerra fría, se está prestando cada vez más atención a las graves consecuencias que tienen para la seguridad humana los conflictos internos (civiles). Asimismo, cada vez se reconocen más los riesgos que acarrear tales conflictos para la paz y la seguridad internacionales. Los esfuerzos que se están realizando para elaborar un tratado que prohíba por completo la utilización, la producción, la transferencia y el almacenamiento de minas terrestres antipersonal es un ejemplo de las medidas de control de armamentos dirigidas principalmente a garantizar la seguridad de los seres humanos. Algunos analistas están tratando de determinar qué aspectos de este tema pueden aplicarse a la solución de los problemas que plantean otras armas, como son las de pequeño calibre y las armas ligeras, que pueden tener especial importancia para las actividades de control de armamentos posteriores a un conflicto en las que las Naciones Unidas desempeñen un papel destacado. Para las actividades de control de armamentos dirigidas a garantizar la seguridad de los seres humanos tal vez sea necesario adoptar nuevos enfoques, normas y métodos de verificación;

d) La propuesta de aplicar embargos a los envíos de armamentos como medida de control de armamentos y la exhortación a que se desarrollen procedimientos más sistemáticos de vigilancia y cumplimiento de tales embargos constituyen un aspecto especialmente novedoso del informe de 1995 de las Naciones Unidas sobre verificación. En un informe reciente (A/51/950), el Secretario General reitera la necesidad de examinar la forma en que las sanciones económicas pueden convertirse en una herramienta más eficaz para modificar la conducta de aquellos a quienes se aplican las sanciones, limitando al mismo tiempo los daños colaterales. Del mismo modo, en la medida en que la comunidad internacional pueda mejorar la eficacia de los embargos de armas, más posibilidades tendrá de limitar las conductas atroces sin llegar a la utilización de la fuerza armada;

e) Las Naciones Unidas han acumulado una experiencia muy amplia en materia de verificación operacional, principalmente sobre la base de situaciones concretas, en especial las experiencias adquiridas en los diversos tipos de operaciones de mantenimiento de la paz, como la Comisión Especial de las Naciones Unidas, aunque también en las misiones de determinación de los hechos. Es probable que en el futuro la Organización emprenda operaciones de verificación parecidas. Como se sugiere en el informe de 1995, sería necesario mejorar la coordinación de esa capacidad y darle un carácter más permanente y asegurar que esos requerimientos se tengan en cuenta en cualquier proceso de reestructuración de la organización de la Secretaría en materia de desarme;

f) Las Naciones Unidas, mediante las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General y los 16 principios sobre verificación de la Comisión de Desarme, han desempeñado un papel importante en la elaboración de normas internacionales de verificación y deberán continuar ocupándose de estas cuestiones, según lo requieran las circunstancias;

g) En el informe de 1995 se sugiere que las Naciones Unidas proporcionen además "servicios comunes" y desempeñar una función de facilitación y coordinación. Habida cuenta de que la mayoría de los países del mundo son miembros de las Naciones Unidas, la Organización puede realizar dichas tareas en forma genérica, vinculando diversos regímenes de tratados. Entre las funciones que se sugieren, cabe mencionar el apoyo a las investigaciones en materia de verificación, la capacitación y el intercambio de puntos de vista y la comunicación entre regímenes de tratados y entre Estados Miembros.

Como contribución modesta a las Naciones Unidas en la esfera de los servicios comunes de verificación, en los últimos seis años, el Canadá ha puesto a disposición de la Organización una reseña de la bibliografía más reciente relacionada con las actividades de verificación con el objeto de facilitar las investigaciones y las negociaciones sobre políticas. El Canadá está investigando activamente la posibilidad de establecer una base de datos bibliográficos sobre verificación directa que pudiera proporcionar un recurso común a las Naciones Unidas y a sus Estados Miembros, de conformidad con las recomendaciones del informe de 1995.

En el mismo informe también se recomendaba que se iniciara la celebración de algunos simposios anuales dirigidos a promover el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de verificación. Como contribución a la puesta en práctica de la recomendación mencionada, el Canadá se propone invitar a funcionarios de las Naciones Unidas y de otras organizaciones de verificación a que participen en estos simposios sobre verificación que se celebran en Ottawa, como ha ocurrido en años anteriores;

h) A fin de fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para vigilar la paz y la seguridad internacionales y, en última instancia, poder actuar en forma más expedita, se han presentado propuestas dirigidas a mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para reunir y analizar información, inclusive datos relativos a la verificación. Uno de los aspectos de dicha capacidad puede ser la utilización de imágenes aéreas. La propuesta presentada por el Canadá a las Naciones Unidas en 1995 relativa a la capacidad de reacción rápida contiene conceptos similares. El Canadá apoya el fortalecimiento de la capacidad de las Naciones Unidas para reunir y analizar, en forma oportuna, la información

vinculada con sus funciones relacionadas con la paz y la seguridad. Tal capacidad debería utilizarse, entre otras cosas, para encarar cuestiones relacionadas con la verificación del control de armamentos.

5. En abril de 1986, el Canadá presentó un informe a las Naciones Unidas en respuesta a la primera resolución de la Asamblea General sobre el tema de la verificación². Aunque el entorno internacional en el momento en que se redactó el informe era muy diferente, muchas ideas expuestas en este informe de hace 12 años conservan su vigencia y siguen representando el enfoque del Canadá con respecto a la verificación. Uno de los temas en que se hacía hincapié en la respuesta del Canadá era la necesidad de aunar recursos para emprender tareas de verificación a fin de aumentar al máximo la eficacia y reducir los costos y en tal sentido se sugería cuál era la función que podían desempeñar las Naciones Unidas.

6. Además, los textos siguientes, incluidos en la carta de envío del informe del Canadá de 1986, siguen teniendo vigencia en la actualidad³:

"[La verificación] debería contribuir a satisfacer la necesidad de institucionalizar, en el contexto de las relaciones entre los Estados, los reglamentos y procedimientos aceptados y las expectativas que rigen las relaciones entre los individuos en todas las sociedades civilizadas. Tales reglamentos y procedimientos no se establecen sobre la base de la presunción de mala fe o de intención malévola por parte de otros. Sin embargo, contemplan dicha posibilidad y proporcionan un marco en el que se pueda rebatir con toda propiedad las denuncias injustificadas, aclarar y resolver los malos entendidos y establecer en forma objetiva el incumplimiento.

En este sentido, es preciso subrayar que el proceso de verificación en sí mismo no resuelve la cuestión de lo que debe o puede hacerse en caso de conducta fraudulenta. La verificación no entraña función judicial alguna. El tratamiento político de las consecuencias de un incumplimiento comprobado es quizá el último paso, y el más difícil y sensible del proceso de control de armamentos y de desarme. En ese contexto, la función de la verificación se limita a proporcionar, en la forma más amplia y objetiva posible, información pertinente a tales comportamientos. En consecuencia, puede constituir un instrumento valioso para limitar la magnitud de las denuncias injustificadas y proporcionar una base para que la comunidad internacional adopte decisiones racionales y fundadas en los hechos en situaciones en las que pueda demostrarse el incumplimiento."

Por lo tanto, el Canadá considera que la verificación es un aspecto fundamental de los esfuerzos más amplios que realiza la comunidad internacional para

² "La verificación en todos sus aspectos: informe integral sobre el control de armamentos y la verificación del desarme presentado de conformidad con la resolución 40/152 O de la Asamblea General de las Naciones Unidas", Ottawa, Ministerio de Relaciones Exteriores, abril de 1986. Véase también, la carta de envío en que se resume el informe. Informe del Secretario General de 11 de julio de 1986 (A/41/422).

³ *Ibíd.*, secc. II, párrs. 6 y 7 de la presentación del Canadá.

institucionalizar un sistema internacional basado más firmemente en el imperio de la ley que en el de la fuerza.

7. Las conjeturas acerca de la posibilidad de poner fin al control de las armas finalizada la guerra fría son prematuras, como lo son los criterios de este corte según los cuales ya no es tan necesario continuar con las actividades de verificación de control de armamentos. No hay duda de que se han modificado ciertos aspectos de la cuestión del control de los armamentos. Sin embargo, otras cuestiones como el "microdesarme", que habían quedado relegadas durante los años de la guerra fría, han cobrado mayor importancia. Las medidas de control de los armamentos siguen siendo una herramienta importante de la que dispone la comunidad internacional para mantener la paz y la seguridad internacionales. Tales medidas sólo pueden ser eficaces en tanto y en cuanto exista confianza de que se están cumpliendo. Es en ese sentido que la verificación desempeña su papel más importante.

8. El Canadá sigue considerando que las Naciones Unidas son un protagonista fundamental en las cuestiones relativas a la paz y la seguridad internacionales y que, en tal sentido, la Organización debería desempeñar un papel más importante en algunos aspectos cuidadosamente definidos en la esfera de la verificación del control de armamentos. El informe de 1995 de las Naciones Unidas es un informe innovador en el tema de la verificación y señala el camino para fortalecer el papel de las Naciones Unidas. El Canadá hace suyos sus conclusiones y recomendaciones.

ECUADOR

[Original: español]
[30 de mayo de 1997]

1. El Ecuador señala complacido el trabajo elaborado por el Grupo de Expertos sobre verificación y coincide con todas las observaciones y sugerencias contenidas en su informe (A/50/377 y Corr.1, anexo).

2. Cabe señalar al respecto que, para que cualquier proceso de verificación sea exitoso, particularmente la verificación de acuerdos de desarme, es fundamental la voluntad política de los Estados para llevar adelante estos procesos. Además, es importante señalar la necesidad de que se eliminen los riesgos para el mantenimiento de la paz y seguridad mundiales aplicando los métodos de solución pacífica de las controversias, previstos en la Carta de las Naciones Unidas, incluso medidas de fomento de la confianza a nivel bilateral (en el caso de aquellos conflictos persistentes entre Estados), regional, y mundial.

3. En este contexto, para el Ecuador, la transparencia es un elemento fundamental, toda vez que nutre la información en la que podría basarse cualquier proceso de verificación. Además, podría triangular información para comprobar la veracidad de las declaraciones que haga un Estado respecto de la adquisición de armamento, el nivel de fuerzas militares que posea y la aplicación de los tratados internacionales que se hayan suscrito sobre la materia. Por ello, el Ecuador considera básico que en un proceso de desarme, la transparencia se traduzca en informes operativos, aportados no sólo por los que

/...

compran y utilizan armamentos sino también por los productores y exportadores de éstos.

4. El Ecuador coincide con la referencia contenida en el informe de que no sólo los Estados deben proveer información sino también otros agentes de la sociedad civil que participen en las actividades de comercialización de armamentos. Un ejemplo en el que la sociedad civil participa activamente en el suministro de información y su procesamiento para la verificación es el proceso establecido en la Convención sobre las armas químicas, esquema que merece ser considerado al momento de delinear mecanismos de verificación en materia de desarme.

5. En cuanto a los tratados internacionales sobre desarme, sean bilaterales, regionales o mundiales, el Ecuador considera importante resaltar que éstos deben, necesariamente, prever mecanismos de verificación; en caso contrario, son letra muerta.

6. Se debe favorecer la posibilidad de aplicar mecanismos de denuncia; sin embargo, como es un elemento que podría dar lugar a abusos, se debe prever la responsabilidad del denunciante, en caso de que la denuncia sea infundada.

7. Respecto de la posibilidad de crear un sistema internacional de verificación, el Ecuador considera viable, en el actual ambiente político internacional, la posibilidad de que se inicie un proceso de negociaciones, tal vez en la Conferencia de Desarme, sobre un convenio multilateral que recoja las directrices y principios sobre verificación aprobados en 1978 y 1988 y los desarrolle aún más de acuerdo a las realidades actuales, con miras a poner a disposición de los Estados Miembros un tratado internacional complementario de los convenios sobre desarme que no prevean mecanismos de verificación. El órgano encargado de aplicar estos mecanismos de verificación sería las Naciones Unidas, por intermedio del Centro de Asuntos de Desarme, que podría llevar un registro de expertos en las distintas materias interrelacionadas y que, además, tiene a su cargo la recopilación de información y su procesamiento.

8. El Ecuador considera importante fortalecer el registro de las Naciones Unidas sobre armas convencionales y sobre gastos militares, toda vez que es un mecanismo válido para la limitación, reducción y eliminación de armamentos, así como para la reducción de las Fuerzas Armadas. Cabe señalar que una forma de fortalecer esta información es justamente la triangulación de datos de tal manera que se pueda comprobar la veracidad del contenido de los informes.

9. El Ecuador considera básicas las tareas de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz, la diplomacia preventiva y, particularmente, en las medidas de alerta temprana. Si bien "en los últimos años, las misiones de determinación de los hechos emprendidas por el Secretario General han precedido inmediatamente a las operaciones después de haberse resuelto un conflicto, como parte de los esfuerzos para la reconstrucción y consolidación de las condiciones pacíficas", la Organización no ha intervenido antes de que los conflictos estallen. Por ello, el Ecuador considera importante que el Consejo de Seguridad y el Secretario General creen mecanismos que hagan más eficiente la detección temprana, mediante mecanismos de verificación encaminados a evaluar situaciones de riesgo y promover una acción inmediata.

10. Por otra parte, el Ecuador mira con interés la posibilidad de que las Naciones Unidas puedan desempeñar un papel clave en la vigilancia del cumplimiento de las medidas de fomento de la confianza. En este ámbito es importante aprovechar también el apoyo que puedan brindar en estos procesos los organismos regionales, con los que se debe trabajar concomitantemente.

11. Cabe señalar, en este ámbito, los adelantos alcanzados en la Organización de los Estados Americanos mediante el establecimiento de la Comisión de Seguridad Esférica que aprovecha la creación de los registros de armas convencionales y gastos militares de la Organización de las Naciones Unidas.

12. Finalmente, el Ecuador considera importante que la Organización de las Naciones Unidas promueva seminarios, no sólo en las distintas sedes sino en las diferentes áreas geográficas de los grupos regionales reconocidos en las Naciones Unidas a los efectos de promover la importancia del desarme y la aplicación de medidas de verificación, con lo que se beneficiarían en gran medida los sectores políticos y técnicos a nivel nacional que están encargados de estas cuestiones.
